



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

TOMO CCLVII ■ Guatemala, martes 9 de diciembre de 1997 ■ Director: Héctor Cifuentes Aguirre ■ Administradores: Alma Liliann García ■ NUMERO 93

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 111-97

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase convocar públicamente para el ingreso a la Academia de la Policía Nacional Civil, Escala Básica de Agentes.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Acuérdase prohibir la importación de productos y sub-productos agrícolas de las especies que se indican.

Apruébase el contrato administrativo, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el representante legal de la Cooperativa Pesquera y Servicios Varios "El Hawaii".

Apruébase el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el señor Luis Roberto Osorio Keydel.

Acuérdase intervenir la Oficina Encargada del Control de las Areas de Reserva de la Nación (OCREN).

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Selección de áreas, trabajos mínimos, modelos de contratos y periodos de recepción de ofertas, con el objeto de celebrar contratos de exploración y explotación de hidrocarburos.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase adscribir al Ministerio Público, la fracción de terreno que se indica.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA

Acuérdase dejar sin efecto los Acuerdos contenidos en las Actas números 24-95 y 10-97.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Registro de derechos de autor. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Disolución de sociedad. — Registro de marca. — Títulos supletorios. — Edictos. — Remates.

Inversiones y Desarrollos Administrativos, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

Saga, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

Distribuidora Mita, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

La Comercial, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

Distribuidora Xelajú, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

Distribuidora Quetzal, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

Kaminal, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

Aewe, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

Servicios Varios, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

Servicios Múltiples, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1997.

Importaciones Electrónicas Comerciales, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1986.

Sismo, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1986.

VOI, S. A. — Balance General al 31 de julio de 1983.

VOI, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1982.

VOI, S. A. — Balance General al 31 de diciembre 1980.

VOI, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1979.

VOI, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1981.

Inversiones Jofér, S. A. — Estado de Situación al 31 de marzo de 1987.

Cía. de Inversiones y Servicios, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1986.

Empresa de Comunicaciones, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1986.

Compañía Inmobiliaria Rudiar, S. A. — Balance General al 30 de noviembre de 1986.

VOI, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1984.

Repuestos Dinámicos, S. A. — Balance General al 31 de marzo de 1987.

VOI, S. A., Casa Marconi. — Balance General al 31 de diciembre de 1985.

ORGANISMO LEGISLATIVO CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 111-97

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que dentro de su Programa de Desarrollo Integral, Sostenido y Sustentable e Infraestructura Nacional, contenidos en el Programa de Gobierno 1996-2000, específicamente el referido al compromiso económico con la inversión productiva, en lo que se refiere a infraestructura y apoyo a la participación local, con el fin de propiciar el desarrollo socioeconómico del país, mediante el incremento de infraestructura de carreteras, el Gobierno de la República de Guatemala, impulsa el proyecto "Construcción y Pavimentación de veintidós (21) kilómetros de la Carretera CA-13, Tramo Entre Ríos-Suyapa, Frontera con la República de Honduras", que propiciará el fortalecimiento de la integración económica centroamericana, lo que a su vez, permitirá ampliar la zona comercial, facilitando la movilización de mercancías hacia los países del istmo, integrando básicamente las Repúblicas de Guatemala y Honduras, ampliando y mejorando un corredor natural centroamericano, enlazando Puerto Barrios en Guatemala y Puerto Cortez en Honduras, mejorando, de esta forma, el nivel de vida de la población en general;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de ejecución del referido proyecto, ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica —BCIE—, para el financiamiento parcial del referido proyecto, y contando con el dictamen favorable el Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional —CIACI—, y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM-351-97, es procedente emitir la disposición legal correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1997, fue aprobado antes que se conocieran los compromisos financieros que se contraerán con la aprobación del contrato de préstamo, por lo que no fue posible prever los recursos financieros para la implementación del proyecto "Construcción y Pavimentación de veintidós (21) kilómetros de la Carretera CA-13, Tramo Entre Ríos-Suyapa, Frontera con la República de Honduras", lo que obliga a ampliar la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro 1997 y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literales a) e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica —BCIE—, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO:

Diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,000,000.00).

DESTINO:

Financiamiento parcial del proyecto "Construcción y Pavimentación de veintidós (21) kilómetros de la Carretera CA-13, Tramo Entre Ríos-Suyapa, Frontera con la República de Honduras".

UNIDAD EJECUTORA:

Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda, por medio de la Dirección General de Caminos.

PLAZO:

Doce (12) años, incluyendo dos (2) años de gracia.

PERIODO DE DESEMBOLSO:

Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

TASA DE INTERES:

Variable: a) Para la parte del préstamo que se financie con recursos propios del BCIE, la tasa de interés será la establecida por dicho Banco, de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo financiero de los recursos más un diferencial a favor del BCIE, revisable trimestralmente; y, b) Para la parte del préstamo que se financie con recursos de fuentes externas al BCIE, será establecida por dicho Banco de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo de dichos recursos más el diferencial del BCIE, revisable trimestralmente.

COMISION DE COMPROMISO:

Tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual sobre saldos no desembolsados.

AMORTIZACION:

Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales será pagadera transcurridos treinta (30) meses de la fecha de suscripción del contrato.

INTERESES POR MORA:

Una vez transcurridos treinta (30) días después de la fecha de vencimiento de cualquier obligación de pago por concepto de capital, intereses, comisiones u otros cargos, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en

tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de capital en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

ARTICULO 2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 3. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1997, en la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,800,000.00), en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
27	Endeudamiento Público Interno	Q. 2,100,000.00
27.3	Colocación de Obligaciones de Deuda Pública Interna a Largo Plazo	Q. 2,100,000.00
27.3.110	Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997	Q. 2,100,000.00
28	Endeudamiento Público Externo	Q. 18,700,000.00
28.4.000	Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	Q. 18,700,000.00
28.4.120	De Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales	Q. 18,700,000.00
28.4.120.8	BCIE-1230	Q. 18,700,000.00
	TOTAL	Q. 20,800,000.00

ARTICULO 4. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1997, en la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,800,000.00), en la forma siguiente:

INSTITUCION	PRESUPUESTO DE INVERSION
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.	Q. 20,800,000.00
Dirección General de Caminos Proyecto "Tramo Entre Ríos- Suyapa"	Q. 20,800,000.00
TOTAL	Q. 20,800,000.00

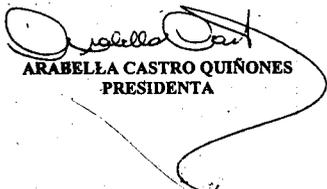
ARTICULO 5. Ampliación de la Emisión de Bonos del Tesoro del Ejercicio Fiscal 1997. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria y el dictamen número CIACI-16/97 de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación de la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997, por un monto de DOS MILLONES CIENTO MIL QUETZALES (Q.2,100,000.00), bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 108-96 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1997, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la Ejecución del Proyecto "Construcción y Pavimentación de veintinueve (21) kilómetros de la Carretera CA-13, Tramo Entre Ríos-Suyapa, Frontera con la República Honduras".

ARTICULO 6. Para la ejecución de la ampliación contenida en el artículo 3 de esta ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, según requerimiento del Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda, por medio de acuerdo gubernativo, debiendo designar las partidas específicas. Para el presente caso, el acuerdo gubernativo podrá ser refrendado únicamente por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


ARABELLA CASTRO QUIÑONES
PRESIDENTA

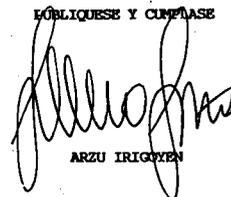

ANGEL MARIO SALAZAR MIRÓ
SECRETARIO


MAURICIO LEÓN CORADO
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

COPIESE Y CUMPLASE


ARZU IRIGOYEN




José Alejandro Arzoo Alvaréz
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



ORGANISMO EJECUTIVO MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase convocar públicamente para el ingreso a la Academia de la Policía Nacional Civil, Escala Básica de Agentes.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 385-97

Palacio Nacional: Guatemala, 24 de noviembre de 1997.

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional Civil debe contar con normas que le permitan exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que desarrollen la ley de la Policía Nacional Civil, a efecto de lograr una mejor aplicación de sus preceptos y garantizar que el servicio esencial de seguridad pública sea cumplido estrictamente por todos sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que la Ley establece que la Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política y que en el reclutamiento, selección, capacitación y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multietnico y pluricultural de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley y el derecho de los guatemaltecos para ingresar a la Policía Nacional Civil, además de las prohibiciones establecidas en el reglamento respectivo y de los requisitos requeridos para su ingreso a la misma, sólo podrá limitarse por razón de sentencia judicial firme o por la existencia de antecedentes penales no rehabilitados conforme a las leyes correspondientes.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le concede el artículo 184 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en lo que establecen los artículos 2, 18, 19, inciso d) de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República, 24 literal c), 18 y 28 del Reglamento de Organización y 80. del Reglamento de Provisión de Destinos de la Policía Nacional Civil.